

FERROVIAS
SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
Por el ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2013
comparativo con el ejercicio anterior

1. POLÍTICAS CONTABLES

Los presentes estados contables están expresados y fueron confeccionados teniendo como base las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la Resolución C.D. 87/2003 y luego unificadas con el dictado de la Resolución de la C.D. N° 93/2005.

La Resolución 4 (IGJ) en concordancia con el mandato conferido por el decreto 664/03, dispuso discontinuar, a partir del 1 de marzo de 2003, la aplicación del método de reexpresión de estados contables a moneda homogénea.

La preparación de estos estados contables requiere que se realicen estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados, y de los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes estados contables como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. La Gerencia de la Sociedad realiza estimaciones para calcular, a un momento dado, por ejemplo, el valor recuperable de los activos y pasivos, el cargo por impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

Los saldos al 31 de marzo de 2012 que se exponen en estos estados contables a efectos comparativos surgen de los estados contables a dicha fecha.

A continuación se detallan los métodos utilizados para cada rubro en la preparación de los estados contables:

1.a. Bienes de Cambio.

Han sido valuados a su costo de reposición o valor neto de realización, el menor.

1.b. Créditos y Cuentas por pagar

Los créditos y cuentas por pagar en moneda local han sido valuados a su valor nominal, más de corresponder los intereses devengados al cierre del ejercicio.

Los créditos y cuentas por pagar en moneda extranjera han sido valuados al tipo de cambio de cierre del ejercicio.

1.c. Participaciones en Sociedades.

Ferrovías S.A.C. participa en las sociedades Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencia S.A. (UGOFE S.A.); en Ferrocéntrica S.A. y en la Unidad de Gestión Operativa Mitre Sarmiento S.A. (UGOMS S.A.) cuyas actividades son el transporte público de pasajeros y en el capital accionario de Ferrometro S.A., cuya actividad es la prestación de servicios de asistencia técnica y de transporte ferroviario de trenes, trenes livianos y tranvías que, a la fecha de cierre de los presentes estados contables, se encuentra en una situación irregular debido a que aún no se ha integrado el 100% de su capital.

Para la valuación de estas participaciones se aplica el valor patrimonial proporcional, en virtud de que Ferrovías ejerce el control conjunto sobre cada una de ellas. La determinación del valor patrimonial proporcional se efectuó sobre la base de los estados contables intermedios al 31 de marzo de 2013 de

FERROVIAS
SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA

UGOFE S.A. y UGOMS S.A., estados contables no auditados al 31 de marzo de 2013 de Ferrocéntral S.A. y de los estados contables no auditados al 31 de diciembre de 2012 en el caso de Ferrometro S.A.

1.d. Bienes de Uso.

Los bienes de uso han sido valuados a su costo de adquisición, ajustados por inflación hasta el 28 de febrero de 2003, netos de las correspondientes depreciaciones acumuladas.

Los valores residuales de los bienes en su conjunto no exceden de su valor recuperable.

Las depreciaciones se calculan siguiendo el método de línea recta, cuya alícuota es determinada en base a la vida útil asignada a cada uno de los bienes.

1.e. Resultados Financieros Netos.

Están compuestos por los siguientes conceptos:

	2013	2012
	\$	\$
Intereses ganados:		
· Operaciones financieras y bancarias	220.712,65	685.715,09
Intereses perdidos:		
· Fiscales y de moratoria devengados	(533.859,48)	
· Operaciones financieras y bancarias	(512,33)	(798.428,25)
Resultado por tenencia de bienes de cambio e inversiones	1.055.757,78	826.384,92
Diferencias de cambio	710.199,36	212.621,96
	<u>1.452.297,98</u>	<u>926.293,72</u>

1.f. Otros ingresos y egresos.

Se componen de la siguiente manera:

- Dividendos	1.732.815,33	-
- Previsión por juicios	(2.271.856,45)	-
- Previsión crédito fiscal – IVA	(22.538.154,74)	(27.101.501,77)
- Diversos	140.792,07	210.735,08
	<u>(22.936.403,79)</u>	<u>(26.890.766,69)</u>

2.- COMPOSICION DE LOS PRINCIPALES RUBROS DEL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

	2013	2012
	\$	\$
2.a. Caja y Bancos		
Se componen de la siguiente manera:		
- Fondos Fijos	918.309,68	852.548,03
- Moneda extranjera	706.786,96	686.851,82
- Valores a Depositar	8.047.898,74	5.219.552,15
- Saldos Bancarios	23.063.159,28	36.957.725,68
	<u>32.736.154,66</u>	<u>43.716.677,68</u>

Rm
20

FERROVIAS
SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA

	2013 \$	2012 \$
2.b. Créditos por Ventas		
Se componen de la siguiente manera:		
Corrientes		
- Deudores comunes	19.756.943,34	12.638.596,03
- Deudores por Plan de Inversión	369.550,89	369.550,89
- Menos: Previsión para Deudores Incobrables	(2.050.853,06)	(2.215.129,82)
- Ministerio del Interior y Transporte	773.714,05	2.059.272,50
	<u>18.849.355,22</u>	<u>12.852.289,60</u>
2.c. Créditos por Programas de Emergencia de Obras		
Corrientes		
- Ministerio del Interior y Transporte	3.926.129,27	1.246.673,90
- Menos: Previsión para Deudores Incobrables	(164.276,76)	-
- Otros Créditos (Anticipos por obras sobre coches e inmuebles)	15.071.034,87	15.337.185,09
	<u>18.832.887,38</u>	<u>16.583.857,99</u>
No corrientes		
- Ministerio del Interior y Transporte	2.247.868,62	461.564,38
- Otros Créditos (Anticipos por obras sobre coches e inmuebles)	13.999.756,65	14.209.322,49
	<u>16.247.625,27</u>	<u>14.670.886,87</u>
2.d. Inversiones		
- Fondo de Inversión Capital Mega	34.792,37	27.562,37
- Fondos Comunes de Inversión	11.647,86	10.617,26
- Títulos Públicos	58.697,10	50.115,45
- Otros	44.595,00	44.595,00
	<u>149.732,33</u>	<u>132.890,08</u>
2.e. Otros Créditos		
Se componen de la siguiente manera:		
Corrientes		
- Seguros a Devengar	992.432,93	630.012,65
- Anticipo Honorarios Directores	146.191,68	137.561,41
- Crédito fiscal Aduana	460.170,85	173.003,52
- Impuesto a las Ganancias (Impuesto Diferido Nota 6)	3.645.087,80	1.871.943,80
- Impuesto a las ganancias:		
- Pagos a cuenta, anticipos, percep. y retenc.	12.593.297,49	
- Impuesto a pagar	(10.117.755,00)	
- Intereses a Devengar	2.475.542,49	711.993,93
- Retención del Impuesto a las Ganancias - Beneficiario del exterior	535.820,47	102.098,00
- Saldo a favor de Imp. Sobre los Ingresos Brutos	102.098,00	102.098,00
- Embargos judiciales	5.532.856,01	5.288.245,48
- Depósitos judiciales	1.823.476,09	1.588.934,49
- Anticipos a proveedores	158.100,00	158.100,00
- Siniestros Laborales – Recupero ante ART	14.796.920,98	23.629.168,89
- Diversos	2.520.788,14	431.334,00
- Accionistas: Capital pendiente de integración ver nota 9.	247.239,04	192.462,35
	4.520.420,00	-
	<u>37.957.144,48</u>	<u>34.914.858,52</u>

ES COPIA

ISABEL MARIA MOLINA²⁴
S.G.C.M.-G.C.F.
C.A.R.T.

FERROVIAS
SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA

No corrientes

- Impuesto al Valor Agregado
- Previsión de Impuesto al Valor Agregado
- Diversos
- Intereses a devengar

	2013 \$	2012 \$
	95.480.303,95 ✓	72.958.433,11
	(74.254.020,86) ✓	(51.715.866,12)
	72.169,05	32.063,10
	1.245.159,92 ✓	1.752.070,08
	<u>22.543.612,06 ✓</u>	<u>23.026.700,17</u>

La previsión de \$74.254.020,86 del saldo a favor técnico del IVA (art. 24 1º párrafo de la ley) se origina en la permanente diferencia de IVA crédito fiscal y débito fiscal, debido a la diferencia de alícuota por la actividad desarrollada y a la no gravabilidad de los subsidios.

2.f. Bienes de Cambio

Se componen de la siguiente manera:

- Materiales y equipos

	39.105.716,72 ✓	23.518.053,29
	<u>39.105.716,72 ✓</u>	<u>23.518.053,29</u>

2.g. Participaciones en Sociedades

Se componen de la siguiente manera:

En el Activo No Corriente:

- U.G.O.F.E. S.A.
- U.G.O.M.S. S.A.
- Ferrocentral S.A.
- Ferrometro S.A.

	1.930.643,50 ✓	1.182.348,67
	3.198.760,00 ✓	-
	-	883.567,48
	144.222,28 ✓	160.385,91
	<u>5.273.625,78 ✓</u>	<u>2.226.302,06</u>

En el Pasivo Corriente:

- Ferrocentral S.A.

	1.319.086,81 ✓	-
	<u>1.319.086,81</u>	<u>-</u>

Las participaciones de Ferrovías S.A.C. en el capital de cada sociedad es el siguiente:

	2013	2012
UGOFE S.A.	50,00 %	33,33 %
UGOMS S.A.	50,00 %	-
FERROCENTRAL S.A.	50,00 %	50,00 %
FERROMETRO S.A.	50,00 %	50,00 %

El 24 de Mayo de 2012, mediante el Decreto del PEN 793/12, el gobierno nacional decidió rescindir a Trenes de Buenos Aires S.A. el contrato de concesión de los servicios ferroviarios de pasajeros correspondiente a los grupos de servicios número 1 y 2, líneas General Mitre y Sarmiento y convocar a los concesionarios Metrovías S.A. y Ferrovías S.A.C. para conformar una Unidad de Gestión Operativa tendiente a gestionar la operación del servicio de transporte ferroviario de pasajeros correspondiente a las líneas Mitre y Sarmiento hasta tanto el Estado Nacional determine la modalidad de prestación del servicio de conformidad al ordenamiento aplicable.



FERROVIAS
SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA

Con fecha 3 de julio de 2012, se firmó el Acuerdo de Operación para los Servicios Ferroviarios Urbanos de Pasajeros Grupo de Servicios N° 1 Línea General Mitre y N° 2 Línea Sarmiento (en adelante Acuerdo de Operación) para la operación integral, administración y explotación por cuenta y orden del Estado Nacional de las referidas líneas.

TRANSACCIONES Y SALDOS CON PARTES RELACIONADAS

1) OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 LEY. N° 19.550

SOCIEDADES ART. 33	CONCEPTO	2013	2012
Ferrocenral S.A.	Ingresos por asistencia técnica	9.835.382,03	12.382.064,89
	Ingresos por reintegro de gastos	-	26.702,00
UGOFE SA	Ingresos por asesoramiento ferroviario	-	12.865.761,94
	Ingresos por reintegro de gastos	20.220.150,06	19.634.218,90
UGOMS SA	Ingresos por asesoramiento ferroviario	-	-
	Ingresos por reintegro de gastos	6.200.000,00	-
	TOTALES	36.255.532,09	44.908.747,73

2) OPERACIONES CON SOCIEDADES RELACIONADAS

SOCIEDADES RELACIONADAS	CONCEPTO	2013	2012
Carnes Wagyu Argentinas S.A.	Egresos por compras de servicios	(7.181,18)	(2.086,04)
Don Benjamin S.A.	Egresos por compras de servicios	(6.003.974,07)	(4.056.081,02)
Emepa S.A.	Ingresos por ventas de servicios	117.634,10	32.243,12
	Ingresos por reintegro de gastos	4.144.172,00	6.208.707,70
	Egresos por compras de servicios	(23.235.861,85)	(22.379.242,41)
Trelec S.A.	Egresos por compras de servicios	(3.105.000,00)	(6.253.239,26)
Luis Javier Picco y Asociados S.A.	Egresos por compras de servicios	-	(745.000,00)
Trelec Participaciones S.A.	Egresos por compras de servicios	-	(474.068,41)
	Egresos por compras de servicios	(5.324.388,50)	(6.378.647,09)
Emprend. Comerc. e Inmob. S.A.	Ingresos por alquileres	265.061,25	130.761,36
ETP-UTE	Egresos por compras de servicios	(101.750,00)	(111.000,00)
Ferromel S.A.	Ingresos por ventas de servicios	-	2.073.486,44
	Ingresos por intereses	-	167.326,03
	Egresos por compras de servicios	(19.187.739,71)	(25.448.913,78)
	Ingresos por reintegro de gastos	1.905.988,00	-
Herso S.A.	Ingresos por ventas de servicios	-	40.245,71
	Ingresos por reintegro de gastos	87.084,72	-
	Ingresos por intereses	-	435.380,17
	Egresos por compras de servicios	(28.046.272,12)	(7.423.587,65)
Hidrovia S.A.	Ingresos por ventas de servicios	-	23.415,60
	Egresos por compras de servicios	(21.740,00)	-
Logiway S.A.	Egresos por compras de servicios	(1.543.328,78)	(3.473.064,47)
MDN S.A.	Egresos por compras de servicios	(660.453,65)	(1.091.360,00)
Omnigraphics Comercial Arg. S.A.	Ingresos por ventas de servicios	-	3.697,20
PC Publicidad S.A.	Ingresos por ventas de servicios	1.224.000,00	1.230.079,84
Provision Siderurgica Y Elect. S.A.	Ingresos por ventas de servicios	-	23.267,92
	Egresos por compras de servicios	(18.394.995,01)	(11.725.988,34)
SOE S.A.	Ingresos por ventas de servicios	205.015,80	317.177,43
	Egresos por compras de servicios	(9.880,00)	(7.800,00)
Talleres Rioro S.A.	Ingresos por ventas de servicios	-	25.485,20
	Egresos por compras de servicios	(4.695.463,30)	(2.751.510,02)
	TOTALES	(102.389.072,30)	(81.610.314,77)

3) SALDOS CON SOCIEDADES ART. 33 LEY. N° 19.550

SOCIEDADES ART. 33	RUBRO	2013	2012
Ferrocenral S.A.	Deudores Comunes	1.270.653,10	1.154.680,09
	Otras Deudas	(227.165,90)	-
UGOFE SA	Deudores Comunes	2.063.381,18	1.896.148,47
UGOMS SA	Deudores Comunes	750.200,00	-
	Integración Capital	(82.500,00)	-

FS COPIA 

ISABEL MARIA MOLINA
S.G.C.M.-G.C.F.
C.N.R.T.

FERROVIAS
SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA

Ferrometro S.A.	Deudores Comunes	205.975,00	205.975,00
	Integración Capital	(112.500,00)	(112.500,00)
TOTALES		3.868.043,38	3.144.303,56

4) SALDOS CON SOCIEDADES RELACIONADAS

SOCIEDADES RELACIONADAS	RUBRO	2013	2012
Emepa S.A.	Deudores Comunes	3.091.252,22	2.435.636,69
	Proveedores	(2.216.338,16)	(2.948.352,65)
Trelec S.A.	Deudores Comunes	664.764,60	-
	Otros Créditos	16.195,00	-
	Proveedores	-	(117.813,02)
Emepa Participaciones S.A.	Proveedores	-	(118.031,42)
Ferrovías Participaciones S.A.	Otros Créditos	4.500.000,00	-
	Préstamos	-	(1.596.328,58)
Emepa Tecnología S.A.	Proveedores	(2.104.635,62)	(680.537,88)
Emprend. Comerc. E Inmob S.A.	Deudores Comunes	30.930,04	14.060,03
ETP - UTE	Proveedores	(11.192,50)	-
Ferromel S.A.	Deudores Comunes	514.539,00	928.539,00
	Proveedores	(1.437.923,90)	(8.327.238,60)
GyM Ferrovías S.A.	Deudores Comunes	5.246.829,47	-
Herso	Deudores Comunes	105.372,52	-
	Proveedores	(3.331.966,75)	-
Luis Javier Picco y Asociados S.A.	Otros Créditos	4.225,00	-
Logiway S.A.	Proveedores	(1.431.881,22)	(306.530,07)
MDN S.A.	Proveedores	-	(182.443,80)
Omnigraphics Comercial Arg. S.A.	Deudores Comunes	-	4.473,62
PC Publicidad S.A.	Deudores Comunes	128.520,00	-
Provisión Siderúrgica Y Elect. S.A.	Deudores Comunes	-	839.362,92
	Proveedores	(1.650.417,33)	-
SOE S.A.	Proveedores	(5.348,20)	(1.573,00)
Talleres Rioro S.A.	Proveedores	-	(118.031,42)
TOTALES		(7.887.075,83)	(10.174.808,18)

2.h. Cuentas a Pagar

Se componen de la siguiente manera:

Corrientes

- Proveedores
- Por integración de acciones en FERROMETRO S.A.
- Por integración de acciones en UGOMS S.A.
- Por sentencias judiciales
- Provisiones por facturas a recibir
- Deudas por ventas de tarjetas de pasajes
- Préstamos: Ferrovías Participaciones S.A.
- Deuda de Distribución - Emepa S.A.
- Ministerio del Interior y Transporte
- Fondos de Inversión (ver notas 3(d); (g); (h); (n) y (o))
- Diversos

	2013	2012
	\$	\$
	50.953.259,33	40.370.167,37
	112.500,00	112.500,00
	82.500,00	-
	1.727.391,81	1.051.185,90
	625.148,44	1.078.346,64
	793.696,49	489.677,45
	-	1.596.328,58
	70.236,00	-
	178.751,74	-
	31.988.375,76	31.103.695,15
	41.707,75	61.287,75
	86.573.567,32	75.863.188,84

RAC

FERROVIAS
SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA

	2013 \$	2012 \$
No Corrientes		
- Provisión gastos del concurso preventivo	323.111,84	122.947,15
	<u>323.111,84</u>	<u>122.947,15</u>
 <i>2.i. Cuentas a pagar por Programa de Emergencia de obras</i> Se componen de la siguiente manera:		
Corrientes		
- Anticipos para gastos de remodelación de estaciones, coches, señalamiento y mejoramiento de vías	15.849.983,50	15.749.556,26
	<u>15.849.983,50</u>	<u>15.749.556,26</u>
No Corrientes		
- Anticipos para gastos de remodelación de estaciones, coches, señalamiento y mejoramiento de vías	3.302.219,88	13.547.844,72
	<u>3.302.219,88</u>	<u>13.547.844,72</u>
 <i>2.j. Remuneraciones y Cargas Sociales</i> Se componen de la siguiente manera:		
- Sueldos y Jornales a pagar	34.126.442,82	18.067.461,47
- Reg. Nacional de Seg. Social y Obra Social y A.R.T	8.577.667,14	8.331.476,70
- Cuotas Sindicales	930.208,62	713.527,82
- Otros aportes y contribuciones	1.133.134,50	275.964,22
- Indemnizaciones	9.083,00	154.026,72
	<u>44.776.536,08</u>	<u>27.542.456,93</u>
 <i>2.k. Deudas Fiscales</i> Se componen de la siguiente manera:		
Corrientes		
- Retenciones de Impuestos	115.517,21	1.700.824,89
- Percepciones de Impuestos	22.330,40	10.582,90
- Provisión Impuesto a las Ganancias (Ver Nota 2.e)	-	4.671.625,39
- Moratoria Dec. 1384/01	992.164,40	1.488.246,60
- Moratoria Ley 26.476 RG. 2650	478.691,68	447.206,93
- Plan de facilidades de pago SUSS	1.173.619,32	-
	<u>2.782.323,01</u>	<u>8.318.486,71</u>
No corrientes		
- Moratoria Dec. 1384/01	-	992.164,40
- Moratoria Ley 26.476 RG. 2650	3.140.084,02	3.618.775,70
	<u>3.140.084,02</u>	<u>4.610.940,10</u>
 <i>2.l. Deuda Concursal</i> Se componen de la siguiente manera:		
Corrientes		
Acreeedores verificados:		
- Cuotas de la Homologación del Concurso	1.431.696,84	1.459.657,50
- Incidentes verificados	175.085,30	-
	<u>1.606.782,14</u>	<u>1.459.657,50</u>

R.R.

S. G. O. P. I. A.

FERROVIAS
SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA

	2013	2012
	\$	\$
No Corrientes		
Acreeedores verificados:		
· Proveedores en convocatoria	215.954,29	544.645,65
· Incidentes verificados	246.262,44	808.230,32
Intereses del acuerdo preventivo:	231.309,13	526.763,74
	<u>693.525,86</u>	<u>1.879.639,71</u>

Los intereses por la deuda concursal responde a lo establecido en el acuerdo preventivo homologado el 14 de agosto de 2003, aplicando la tasa LIBOR anual más 1% con un tope máximo del 4% anual.

Acreeedores no verificados:		
· Proveedores	119.012,79	119.012,79
· Préstamos financieros	105.000,00	105.000,00
· Deudas Laborales:	116.299,15	116.299,15
· Deuda Previsional	25.864,87	25.864,87
	<u>366.176,81</u>	<u>366.176,81</u>
	<u>1.059.702,67</u>	<u>2.245.816,52</u>

2.m. Previsiones

Se componen de la siguiente manera:

No Corrientes

- Previsión por juicios

	4.157.137,50	1.885.281,05
	<u>4.157.137,50</u>	<u>1.885.281,05</u>

La previsión por juicios incluye aquellos montos que resultan de sentencias judiciales y de resoluciones por procesos administrativos en contra recurridas ante los tribunales de alzada. En la estimación de sus montos y probabilidad de concreción se ha considerado el informe de los procesos judiciales y/o administrativos preparados por los responsables de los asuntos legales de la Sociedad a la fecha del 31 de marzo de 2013. Asimismo, han sido consideradas las coberturas de seguros contratadas por la Sociedad.

Por otro lado, la Sociedad lleva adelante también procesos pasivos en trámite cuyos montos totales de reclamo ascienden aproximadamente a la suma de \$150.000.000.-

3.- MARCO CONTRACTUAL

(a) El contrato de concesión (aprobado por el Decreto N° 430/94) fue adecuado por la Addenda aprobada por el Decreto N° 167/01, la que además autorizó la realización de actividades y servicios conexos y accesorios, vinculados al servicio concesionado, y reconoció a la Sociedad el carácter de operador de transporte ferroviario de pasajeros.

La referida Addenda, entre otras cuestiones adecuó:

1. El plazo de duración de la Concesión en 24 años, más 6 años, contados a partir del 1/4/1994, el que podrá prorrogarse por períodos sucesivos de 10 años, en los términos del Contrato de Concesión.
2. El subsidio y/o compensación de costos de explotación a partir del año 11 de concesión (desde el 1/4/2004).
3. El plan de obras a realizar, adecuadas a las leyes vigentes (Higiene y Seguridad, Discapitados, Compre nacional, etc.).



FERROVIAS
SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA

(b) En el año 2002, se dicta el Decreto N° 2075, por el que se declara la emergencia de los servicios ferroviarios objeto de la concesión, la cual mantendrá su vigencia hasta que se concluya el proceso de renegociación contractual. A partir del mismo, se establece disponer el pago prioritario de los subsidios, se suspenden los aumentos tarifarios dispuestos para la realización de obras, las que se adecuan a la situación de emergencia, al igual que los servicios. El 23 de diciembre de 2002 a través de la Resolución 115/2002 del ex Ministerio de la Producción se aprueban las Bases de los Programas de Emergencia de Obras y Trabajos Indispensables; asimismo con fecha 28 de Diciembre 2005 mediante el Decreto 1683/05 se aprobó el "Programa de obras, trabajos indispensables y adquisición de bienes para el sistema público de transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneo del área metropolitana de Buenos Aires"; como resultado de ello, se encuentran en ejecución ambos planes de obras con cargo al Estado.

(c) Las Resoluciones 241/2003, 19/2004, 343/2005, 605/2005, 677/2005, 841/2005, 615/06, 767/06, 768/06 y 931/06 de la Secretaría de Transporte incorporan a los costos de explotación que incide en la determinación del subsidio variaciones resultantes de la actualización de los rubros de personal y/o energía con carácter provisorio y a cuenta hasta la finalización del proceso de Renegociación Contractual. La Resolución 999/06 de la ST unificó todas las resoluciones anteriores e incorporó además a los costos de explotación las variaciones resultantes de la actualización de costos de los rubros materiales, mantenimiento por terceros, gastos generales, seguros, honorarios por gerenciamiento y otros egresos de explotación con carácter provisorio y a cuenta desde el 1 de diciembre de 2006 hasta la finalización del proceso de renegociación contractual y reconoció deuda con efecto retroactivo por dichos mayores costos de explotación desde el 1 de enero de 2002 hasta el 30 de noviembre de 2006. La Resolución 598/07 de la ST autorizó el pago en concepto de reconocimiento de deuda e intereses por mayores costos de explotación del rubro Personal con carácter provisorio y a cuenta desde el 1 de enero de 2005 hasta el 20 de septiembre de 2007 e incorporó al costo de explotación las variaciones resultantes de la actualización de costos de dicho rubro y en virtud de los acuerdos suscriptos con las asociaciones sindicales La Fraternidad, Unión Ferroviaria y Asociación Señaleros Ferroviarios Argentinos a partir del 1 de octubre de 2007. La Resolución 731/07 de la ST continúa incorporando a los costos de explotación las variaciones resultantes de la actualización de costos de los rubros personal, energía, materiales, mantenimiento por terceros, gastos generales, seguros, honorarios por gerenciamiento y otros egresos de explotación; mientras que la Resolución 305/08 los disminuye en función de un cambio de alícuota en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

(d) La Resolución 1170/07 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios sustituye las escalas tarifarias de transportes del año 2000, con vigencia a partir del 1 de enero de 2008 con carácter provisorio y sujetas al proceso de renegociación. Dispone para la aplicación de los fondos incrementales generados en virtud del empleo de las nuevas escalas, el tratamiento determinado en la Resolución 115/02 del ex Ministerio de la Producción y a lo previsto en las Addendas al Contrato de Concesión. La Resolución N°712/2008 de la Secretaría de Transporte precisa la metodología de cálculo y la aplicación de los fondos incrementales generados por estos diferenciales tarifarios, también denominados Diferencias a Favor del Concedente.

(e) La Resolución 351/08 de la Secretaría de Transporte incorporó una actualización del rubro personal en los costos de explotación, atento a los acuerdos suscriptos con el Sindicato La Fraternidad y la Unión Ferroviaria homologados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a partir del 1 de junio de 2008 con carácter provisorio y a cuenta hasta la finalización del proceso de renegociación contractual, y reconoce una deuda por el período desde el 1 de agosto de 2007 hasta el 31 de mayo de 2008. La Resolución 744/08 de la ST autoriza una actualización de costos de los rubros energía, materiales, mantenimiento por terceros, gastos generales, seguros, honorarios por gerenciamiento y otros egresos de explotación desde el 1 de noviembre de 2008 también con carácter provisorio y a cuenta hasta la finalización del proceso de renegociación contractual, y reconoce en concepto de deuda las variaciones de costos de dichos rubros por el período desde el 1 de marzo hasta el 31 de octubre de 2008.

(f) La Resolución 328/09 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios modifica la metodología para la redeterminación del subsidio, aplicable en virtud de la Addenda aprobada por el Decreto N° 167/01, a los efectos de efectuar el ajuste en los costos de explotación mediante indicadores que reflejen las variaciones en el nivel de actividad. Mediante esta Resolución se instruye a la Secretaría de Transporte, dependiente del mismo M.P.F.I.P.S., a determinar y abonar el monto resultante en concepto de deuda como así también el importe mensual resultante de la aplicación de dicha modificación, que de esta manera se incorpora a los costos de explotación con carácter provisorio y a cuenta hasta la finalización del proceso de

30

 - 3 COPIA

ISABEL MARIA MOLINA
J.G.C.M.-G.C.F.
C.N.R.T.

FERROVIAS
SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA

renegociación contractual. En este sentido, la Resolución 196/09 de la Secretaría de Transporte incorpora estas variaciones en los costos de explotación a partir del 1 de mayo de 2009 y reconoce una deuda por el mencionado cambio de metodología por el período desde el 1 de abril de 2004 hasta el 30 de abril de 2009.

(g) Por Resolución 13/09 del M.P.F.I.P.yS. se sustituyen las escalas tarifarias aprobadas por la Resolución 1170/07 del M.P.F.I.P.yS., con vigencia a partir del 13/01/2009 y con carácter provisorio hasta la conclusión del proceso de renegociación. La disposición de fondos se regula por la Resolución N° 91/2009 de la Secretaría de Transporte.

(h) La Resolución 252/10 de la Secretaría de Transporte incorporó una actualización del rubro personal en los costos de explotación a partir del 1 de diciembre de 2010 con carácter provisorio y a cuenta hasta la determinación definitiva en el marco del proceso de renegociación contractual. Por otro lado, por primera vez establece en forma taxativa el descuento de los excedentes tarifarios en concepto de Diferencias a Favor del Concedente e Ingreso Adicional del subsidio, modificando el carácter intrínseco de estos fondos. A partir de lo dispuesto por la mencionada Resolución 252/10 el total de lo recaudado en concepto de venta de pasajes, neto de IVA, se encuentra registrado como un Ingreso. Cabe destacar que previo a dicha resolución los considerados excedentes tarifarios se registraban como una deuda con el concedente. Además, autorizó el pago de una suma establecida con motivo de acuerdos suscritos con anterioridad entre la Empresa y los sindicatos de La Fraternidad y de la Unión Ferroviaria.

(i) Las Resoluciones N° 104/2011, N° 95/2011 y N° 158/2011, todas ellas de la Secretaría de Transporte, aprueban la incorporación a los costos de explotación con carácter provisorio y a cuenta hasta la finalización del proceso de renegociación contractual, las variaciones resultantes de la actualización del Rubro Personal, ya sea sobre la base de acuerdos suscritos con los Gremios o por la incorporación de personal convenionado.

(j) Con respecto al cumplimiento de los requisitos patrimoniales establecidos contractualmente mediante el Artículo 3° de la Addenda aprobada por Decreto P.E.N. N° 167/2001 que modifica el artículo 6.1.5 del Contrato de Concesión, podemos establecer que se verifica a partir de los indicadores que a continuación se detallan.

El inciso i) del Artículo mencionado se establece que el Patrimonio Neto debe representar el 20% del monto de la inversión para los dos primeros años de Concesión (Programa básico apartado 12.1 del Contrato de Concesión). Este requisito se cumple ya que las inversiones previstas para los dos primeros años de Concesión ascendían a \$15,34 MM, siendo el 20% de \$4,6 MM.

En su inciso ii) se establece que el Patrimonio Neto debe representar como mínimo un 25% del total del pasivo societario durante el término de la Concesión y que el endeudamiento que generara el Concesionario como consecuencia del financiamiento y ejecución de las obras del Programa de Inversión del Plan de Modernización y Electrificación quedará excluido de la relación Patrimonio Neto-Endeudamiento. La addenda establece que ese porcentual podrá ser reducido por el Concesionario hasta el límite de 15%. Con respecto al cumplimiento de este inciso de acuerdo con lo presentado en la Nota Ref. N° 10104/11 el 29 de abril de 2011 ante la CNRT, al 31 de marzo del 2011 el patrimonio neto (\$55.526.994,24) representa un 66,46% del pasivo (\$83.546.522,95) luego de detraer los pasivos referidos a obras e inversión y computando los ingresos adicionales por fondos de inversión. Continuando con el mismo criterio los cálculos al 31 de marzo de 2013 arrojan que el patrimonio neto (\$44.268.382,11) representaría un 38,07% del pasivo (\$116.266.586,26) luego de detraer las acciones pendientes de integración, los pasivos referidos a obras e inversión y computando como ganancia los ingresos adicionales por fondos de inversión.

(k) A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables el monto del subsidio mensual asciende a \$38,6 millones, con derecho a percibirlos hasta la finalización del proceso de renegociación contractual. Cabe aclarar que parte de ellos fueron aprobados a través de resoluciones dictadas con posterioridad a la emergencia económica y sectorial, con lo cual estos pagos fueron provisorios y a cuenta.

La Sociedad ha realizado presentaciones referidas a la redeterminación de los mayores costos de explotación producidos entre los años 2008 y 2013 que a la fecha de cierre de los presentes Estados Contables no han sido resueltas.

La Sociedad ha realizado presentaciones de otros reclamos ante la Secretaría de Transporte cuando en su interpretación le asiste el derecho en virtud de lo establecido por el Contrato de Concesión y demás reglamentación complementaria.



FERROVIAS

SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA

La Sociedad continúa la renegociación del Contrato con el Gobierno Nacional con el objeto de saldar por un lado los desfases producidos entre el resultado de explotación y los pagos efectivamente realizados entre septiembre 2000 y la actualidad –generados principalmente por la no redeterminación de los Rubros 2 al 8 desde julio 2008-, y por el otro, plantear la modificación a futuro de la metodología de redeterminación con el fin último de que la misma refleje los cambios en las condiciones económicas del país con impacto en la ecuación económica y financiera de la Concesión.

(l) El decreto PEN 793/12 del 24 de mayo de 2012 rescinde el Contrato de Concesión para la explotación de los servicios ferroviarios de pasajeros suscripto con la empresa Trenes de Buenos Aires S.A., correspondiente a los Grupos de Servicios Nros.1 y 2, Líneas General Mitre y Sarmiento, en ejercicio del derecho conferido por el Contrato de Concesión, artículos 19.2, inciso c), y 19.2, inciso g), sustituidos por el artículo 13 de la Addenda, por los motivos expuestos en los considerandos del referido Decreto, y con fundamento en los informes técnicos de la Intervención dispuesta por la Resolución N° 199/12 del Ministerio De Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y de la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) organismo creado en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Además, faculta a la Secretaría de Transporte del M.P.F.I.PyS. a formalizar la toma de posesión efectiva y a convocar a los demás concesionarios del servicio de transporte ferroviario urbano de pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires: Metrovías S.A. y Ferrovías S.A. a conformar una Unidad de Gestión Operativa tendiente a gestionar la operación del servicio ferroviario correspondiente a los Grupos de Servicios N° 1 y 2, hasta tanto se determine la modalidad de prestación del servicio, de conformidad al ordenamiento aplicable.

Mediante una asamblea extraordinaria unánime de accionistas con fecha 29 de mayo de 2012 se ratificó lo dispuesto por el Directorio de la Sociedad en su reunión del mismo día, en atención al Decreto PEN 793/2012 del 24 de mayo de 2012 que resuelve rescindir a Trenes de Buenos Aires S.A. el contrato de concesión de los servicios ferroviarios de pasajeros correspondiente a los grupos de servicios número 1 y 2, líneas General Mitre y Sarmiento y convocar a los concesionarios Metrovías S.A. y Ferrovías S.A.C. para conformar una Unidad de Gestión Operativa tendiente a gestionar la operación del servicio de transporte ferroviario de pasajeros correspondiente a las líneas Mitre y Sarmiento hasta tanto el Estado Nacional determine la modalidad de prestación del servicio de conformidad al ordenamiento aplicable.

Con fecha 3 de julio de 2012, mediante la firma de un Acuerdo de Operación para los Servicios Ferroviarios Urbanos de Pasajeros Grupo de Servicios N° 1 Línea General Mitre y N° 2 Línea Sarmiento, se sustituye el Acta Acuerdo del día 24 de mayo, y la UGOMS comenzó a brindar la prestación del servicio en los mencionados ferrocarriles.

Como consecuencia del Acuerdo de Operación, la ST encomienda y la UGOMS acepta la gestión de la operación integral, administración, explotación por cuenta y orden del Estado nacional de los servicios ferroviarios de las líneas Mitre y Sarmiento, así como la explotación de los servicios colaterales y la realización de obras de inversión específicas que se autoricen expresamente.

(m) El decreto PEN 874/2012 del 6 de junio de 2012 sustituye la denominación del “Ministerio del Interior” por la de “Ministerio del Interior y Transporte” absorbiendo de esta manera la Secretaría de Transporte que era dependiente del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios. Sustituye el art.17 de la Ley de Ministerios y a partir de su nuevo inciso 33 respecto de las competencias del Ministerio del Interior y Transporte reza:

“...33. Entender en la elaboración y ejecución de la política nacional de transporte aéreo, fluvial, marítimo y terrestre, así como en su regulación y coordinación

34. Entender en todo lo relacionado con el transporte internacional, terrestre, marítimo y fluvial.

35. Entender en la supervisión, el fomento y el desarrollo técnico y económico de los sistemas de transporte terrestre.

36. Entender en la coordinación de las tareas de las reparticiones, empresas nacionales o privadas que operan en los puertos y vías navegables, así como en el otorgamiento de las habilitaciones que correspondan y en su fiscalización o administración.

37. Entender, en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen de flotas mercante, fluvial, de cabotaje y ultramar.

38. Entender en la regulación y coordinación de los sistemas de transporte terrestre, marítimo y fluvial.

39. Entender en la ejecución de la política nacional de fletes.

R

COPIA

32
ISABEL MARIA MOLINA
S.G.C.M.-G.C.F.
C.N.R.T.

FERROVIAS
SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA

40. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de inscripción, fijación de capacidades y calificación de las empresas vinculadas a la industria y reparación naval.
41. Entender en todo lo relacionado con la construcción, habilitación, administración y fiscalización de puertos y vías navegables.
42. Entender en la elaboración y ejecución de la política de transporte de carga reservada para la matrícula nacional.
43. Entender en la homologación de los acuerdos armatoriales y sus accesorios.
44. Entender en la coordinación de las tareas de las reparticiones, empresas del Estado y/o privadas, que integran la comunidad portuaria.
45. Intervenir en la elaboración y aplicación de los regímenes de trabajo portuario, marítimo y fluvial.
46. Intervenir en la compatibilización de la navegabilidad de los cursos de agua con su aprovechamiento como fuente de energía.
47. Intervenir en la elaboración y ejecución de la política de puertos y vías navegables.
48. Entender en la administración, coordinación y ejecución de las políticas y acciones que hacen al ejercicio de los derechos societarios correspondientes a las participaciones accionarias pertenecientes al ESTADO NACIONAL en las empresas de transporte aéreo comercial".

El art.4 del mismo decreto establece que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las erogaciones de las áreas y funciones transferidas serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen de las mismas.

(n) Por medio de la Resolución N°66/2012 del Ministerio del Interior y Transporte del 19 de julio de 2012 se modifican los Anexos I a VII de la Resolución n°13/2009 del M.P.F.I.P.yS. relacionada con los niveles tarifarios de los servicios de transporte público de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional con aplicación a partir del 6 de agosto de 2012.

Entre sus considerandos menciona que por Decreto N° 84/2009, se ordenó la implementación del SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (SUBE), como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano y que aquellos pasajeros que hayan decidido no tener la Tarjeta SUBE dejen de considerarse como beneficiarios de los subsidios, para todos los servicios de transporte automotor incluidos en la Resolución N° 235/2011 de la Secretaría De Transporte entonces dependiente del M.P.F.I.P.yS. y en los servicios ferroviarios de pasajeros en el Area Metropolitana de Buenos Aires, correspondientes a los Grupos de Servicios 1 y 2 ex Líneas Mitre y Sarmiento; 3 Urquiza; 4 y 7 ex Líneas General Roca y Belgrano Sur; 6 ex Línea Belgrano Norte y 5 ex Línea San Martín. De esta manera, se establece una diferenciación entre aquellos pasajeros que utilicen la tarjeta SUBE de los que no la utilizan, manteniéndose los precios a ser pagados con la tarjeta SUBE y aumentándose los que fueran abonados sin la tarjeta SUBE.

El art.4 de la misma Resolución 66/2012 dispone que la aplicación de los fondos incrementales generados en virtud de la modificación de los Anexos I a VII, se regirán de acuerdo con lo establecido en las respectivas Addendas vigentes para los contratos de concesión en ejecución de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros en el Area Metropolitana de Buenos Aires, así como también respecto de aquellos servicios prestados en el Area Metropolitana de Buenos Aires, cuyos contratos de concesión fueran rescindidos, reasumiendo el Estado Nacional su explotación a través de sociedades operadoras de emergencia, hasta tanto se establezca la modalidad de explotación, conforme el ordenamiento aplicable.

Su art. 5 establece que los valores consignados en los Anexos I a VII, tienen carácter provisorio a resultados de la conclusión del proceso de renegociación y expresan el precio final al público usuario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, según sea que abonen con Tarjeta SUBE o sin ella.

(o) La Resolución 975/2012 del Ministerio del Interior y Transporte sustituye las escalas tarifarias de los Anexos I a VII de la Resolución n°66/2012 a partir del 21 de diciembre de 2012. En su art. 4 establece que la aplicación de los fondos incrementales generados en virtud de la modificación de los Anexos II a VII (relativo a los servicios ferroviarios), no serán de libre disponibilidad para los concesionarios y operadores de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros y su aplicación se determinará en el marco de lo que se resuelva en virtud de las prescripciones de la Resolución N° 748 de fecha 14 de noviembre de 2012 del mismo Ministerio.

(p) La Resolución 28/2013 del Ministerio del Interior y Transporte, dio por concluida la gestión y operación del contrato de gerenciamiento celebrado oportunamente con la Sociedad Operadora de Emergencia S.A. (S.O.E.S.A.), de fecha 13 de junio de 2006. Instruye a la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (A.D.I.F.S.E.) y a la Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (S.O.F.S.E.) para



FERROVIAS
SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA

que constituyan una Sociedad Anónima, que tendrá por objetivo la explotación comercial, la operación y logística de trenes. Además, tendrá a su cargo la atención de estaciones, el mantenimiento del material rodante, infraestructura y de los equipos, y de todas las demás actividades complementarias y subsidiarias del sector de la red nacional ferroviaria integrada por el Ferrocarril General Belgrano, con exclusión del tramo urbano del Área Metropolitana de Buenos Aires. En los considerandos de la Resolución se instruye a la sociedad creada a que junto con la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) realicen un inventario patrimonial de los bienes muebles e inmuebles recibidos de S.O.E.S.A. y su estado, evalúen el grado de cumplimiento de las obligaciones a su cargo, concilien las cuentas, la totalidad de los pasivos y activos y toda otra cuestión vinculada al contrato. La sociedad creada por esta Resolución deberá presentar en el término de 90 días de su creación, el plan de acción a llevar adelante en los próximos tres años. Para estar a cargo de la nueva sociedad del Estado, el Ejecutivo dispuso la intervención del Ferrocarril General Belgrano hasta tanto quede regularmente constituida la sociedad.

(q) El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en conjunto con el Ministerio del Interior y Transporte firmaron la resolución conjunta 109/2013 y 3/2013 con el fin de crear una Comisión de Coordinación de las Políticas Integrales del Sistema Ferroviario Nacional y su Infraestructura Asociada. La Comisión elaborará y remitirá informes periódicos sobre el estado de avance de cada proyecto de inversión del Sistema Ferroviario Nacional. A su cargo tendrá el establecimiento de los lineamientos generales relacionados con la regulación tarifaria, la administración de compensaciones, la calidad de los servicios y la planificación de las redes de transporte en general y el desarrollo de inversiones tanto públicas como privadas. Una vez conformada, la Comisión establecerá los lineamientos generales en materia ferroviaria de carga y de pasajeros metropolitanos e interurbanos de acuerdo a parámetros de equidad social y regional, garantizando el acceso a los usuarios y con el objetivo de mejorar la competitividad de la economía nacional en general y de cada producto en particular para el desarrollo del Sistema Ferroviario Nacional. La resolución indica que entre sus tareas deberá establecer los parámetros y metas en materia de inversiones y cantidad y calidad en la prestación de servicios; los programas de inversión destinados a desarrollar proyectos; el seguimiento de la gestión que realicen las áreas competentes en relación con los proyectos de inversión, efectuando, entre otras cuestiones, la evaluación de las actividades técnicas y administrativas referentes a los planes de inversión de las distintas áreas involucradas. La medida está enmarcada en el Plan de Reorganización, Recuperación y Modernización del Sistema Ferroviario Nacional que busca repositionar al ferrocarril en el sistema multimodal de transporte, en línea con los objetivos de la política económica del gobierno, articulando las acciones para garantizar una planificación y una gestión integral que permita a la sociedad aprovechar al máximo los beneficios del Sistema Ferroviario.

(r) El Ministerio del Interior y Transporte aprobó la Resolución 511/2013 que establece un Régimen de Penalidades para los servicios ferroviarios operados por la Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria S.A. (UGOFE) y la Unidad de Gestión Operativa Mitre y Sarmiento S.A. (UGOMS). Los considerandos de la norma señalan que en los acuerdos suscriptos entre la Secretaría de Transporte y las operadoras mencionadas, éstas últimas perciben del Estado Nacional compensaciones de costos de explotación y fondos para la realización de obras, además de las tarifas que aportan los usuarios. En función de esto la Comisión Nacional de Regulación de Transporte (CNRT) será la encargada de elevar los informes correspondientes para determinar las penalidades por incumplimientos a las obligaciones asumidas por las Operadoras y la cuantificación de las penalidades en función de un porcentual de la retribución que perciben mensualmente las mismas. Las sanciones serán aplicadas por la Secretaría de Transporte que determinará el porcentaje que periódicamente le será retraído a la correspondiente Operadora de su retribución mensual. La CNRT también recibirá denuncias de los usuarios de los servicios ferroviarios por los diferentes medios que ofrece el organismo: telefónicamente, correo común, personalmente en las oficinas o a través de su página web. La falta de cumplimiento, en tiempo y forma, de las intimaciones y/o las declaraciones falsas acerca de su ejecución podrán dar lugar al agravamiento de la penalidad aplicada hasta en un 100 %. Por último, la norma señala que "la gravedad de las faltas o el cúmulo de sanciones aplicadas a la Operadora sin haber modificado su conducta, autoriza a la autoridad competente a la aplicación de la máxima sanción, es decir, la rescisión del Acuerdo de Gerenciamiento u Operación correspondiente".

(s) La Resolución 70 del Ministerio del Interior y Transporte del 25 de febrero de 2013 aprueba el reconocimiento a la Sociedad de las variaciones resultantes en el rubro personal con motivo de los acuerdos celebrados entre la Empresa y la Unión Ferroviaria y el Sindicato La Fraternidad y homologados ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo y la Secretaría de Trabajo, ambas dependientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social los días 31 y 29 de octubre de 2012 respectivamente. Además, aprueba una suma de reintegro en concepto de adicional remunerativo por la ejecución de tareas relacionadas con la gestión

SOCIETÀ


ISABEL MARIA MOLINA
S.G.C.M.-G.C.F.
C.N.R.T.

FERROVIAS
SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA

del Sistema SUBE, acordado el 30 de agosto de 2012 con la Unión Ferroviaria. Finalmente, establece que los pagos se considerarán provisorios y a cuenta, hasta tanto concluya el proceso de renegociación llevado adelante en virtud de la Ley N°25.561 y el Decreto N°311 del 3 de julio de 2003, tomándose como monto total a abonar a partir del 1 de junio de 2011, el resultante de la unificación de las Resoluciones Nros. 295 del 31/03/2005 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; 343 del 24/05/2005; 841 del 26/10/2005; 245 del 10/02/2006; 615 del 2/08/2006; 767 del 19/09/2006; 768 del 22/09/2006; 931 del 6/12/2006; 999 del 28/12/2006; 598 del 19/09/2007; 731 del 26/11/2007; 305 del 5/05/2008; 351 del 5/06/2008; 744 del 9/10/2008; 196 del 27/04/2009; 252 del 3/12/2010; 95 del 3/05/2011; 104 del 13/05/2011; 158 del 19/07/2011; 577 del 16/10/2012 y 70 del 25/02/2013, todas ellas de la Secretaría de Transporte.

(t) La Resolución 639 del Ministerio del Interior y Transporte del 5 de julio de 2013 aprueba el reconocimiento a la Sociedad de las variaciones resultantes en el rubro personal con motivo de los acuerdos celebrados entre la Empresa y la Unión Ferroviaria y el Sindicato La Fraternidad y homologados ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el día 4 de junio de 2013. Establece que los pagos se considerarán provisorios y a cuenta, hasta tanto concluya el proceso de renegociación llevado adelante en virtud de la Ley N°25.561 y el Decreto N°311 del 3 de julio de 2003, tomándose como monto total a abonar a partir del 1 de marzo de 2013, el resultante de la unificación de las Resoluciones Nros. 295 del 31/03/2005 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; 343 del 24/05/2005; 841 del 26/10/2005; 245 del 10/02/2006; 615 del 2/08/2006; 767 del 19/09/2006; 768 del 22/09/2006; 931 del 6/12/2006; 999 del 28/12/2006; 598 del 19/09/2007; 731 del 26/11/2007; 305 del 5/05/2008; 351 del 5/06/2008; 744 del 9/10/2008; 196 del 27/04/2009; 252 del 3/12/2010; 95 del 3/05/2011; 104 del 13/05/2011; 158 del 19/07/2011; 577 del 16/10/2012; 70 del 25/02/2013 y 639 del 5/07/2013 todas ellas de la Secretaría de Transporte.

4.- BIENES DE LA CONCESIÓN

El 1 de Abril de 1994 la Sociedad tomó posesión de los siguientes bienes pertenecientes a FE.ME.SA:

- Inmuebles.
- Material rodante.
- Vías férreas e instalaciones.
- Establecimientos y oficinas.
- Maquinarias, equipos, mobiliarios, instrumentos y útiles.
- Materiales, repuestos.
- Contratos de suministro y de obra.

Con los inventarios definitivos de los bienes, las partes acordaron la valuación de los mismos. El inventario actualizado se utilizará como base para su devolución al término de la concesión, debiéndose considerar aquellos bienes que fueron y serán devueltos al concedente debido a, que no se utilizan en la explotación de la concesión.

Es de destacar, que frente al gran deterioro que tenían los inmuebles, material rodante e infraestructura general recibidos por FERROVIAS S.A.C., se continúan realizando las mejoras y mantenimiento de los mismos.

5.- PROGRAMA DE EMERGENCIA DE OBRAS Y GERENCIAMIENTO

a) La Empresa percibe ingresos por el gerenciamiento operativo y asistencia técnica de las empresas U.G.O.F.E. S.A. y Ferrocentral S.A..

b) Además, sobre la base del Programa de Emergencia de Obras y Trabajos Indispensables, la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios (actualmente dependiente del Ministerio del Interior y Transporte) dictó resoluciones aprobando la ejecución de obras para el Grupo de Servicios 6 Línea Belgrano Norte referidos a:



FERROVIAS
SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA

Nombre de los trabajos	Res. ST	Área
Coches de Larga Distancia	277/04	Material Rodante
Renovación Cableado Sala de Relevadores y Abrigos.	937/06	Infraestructura – Señalamiento
Renovación Cables de Señalamiento y Telecomunicaciones Km. 21 al Km. 52.	937/06	Infraestructura – Señalamiento
Adquisición de Órganos de Parque para Duplas Autopropulsadas ALSTOM Modelo UDD 9600.	934/06	Material Rodante
Reacondicionamiento y Reparación de Duplas Autopropulsadas ALSTOM UDD 9600.	934/06	Material Rodante
Reconstrucción y Reparación 120 Coches	422/03	Material Rodante
Renovación, construcción y mejoramiento de vía y renovación de ADV, en tramos comprendido entre progresivas Km 6,959 a Km 51,400	779/2008	Infraestructura – Vías

De acuerdo con las normas precedentes Ferrovías S.A.C. solamente tiene a su cargo la dirección y fiscalización de las obras mencionadas.

6.- IMPUESTOS A LAS GANANCIAS Y A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA

De acuerdo con las normas profesionales vigentes se determina el cargo contable por impuesto a las ganancias mediante el criterio del impuesto diferido, reconociendo las diferencias temporarias entre las provisiones contables e impositivas de los activos y pasivos.

El crédito del impuesto diferido de \$3.645.087,80 representa el 35% de los saldos finales de las provisiones no deducibles al 31 de marzo de 2013 que configuran diferencias temporarias en el cómputo del gasto.

En cuanto al impuesto a la ganancia mínima presunta, es un gravamen complementario al impuesto a las ganancias que grava ciertos activos a la tasa del 1% y la obligación fiscal surge en la medida que supere al impuesto a las ganancias.

En el presente ejercicio el cargo contable por impuesto a las ganancias asciende a un importe de \$8.344.611, resultando el impuesto determinado según la ley de impuesto a las ganancias en \$ 10.117.755.-

	2013 \$	2012 \$
Impuesto a las Ganancias por utilidad del ejercicio (35%)	10.117.755,00	20.352.721,02
Impuesto por diferencias temporarias del ejercicio	(1.773.144,00)	(562.638,02)
Impuesto a las Ganancias contable	8.344.611,00	19.790.083,00

COPIA



ISABEL MARIA MOLINA
S.G.C.M.-G.C.F.
C.N.R.T.

FERROVIAS
SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA

Composición del saldo de Impuesto Diferido:

Saldo de inicio del Impuesto Diferido	1.871.943,80	1.309.305,78
Variación de las diferencias temporarias (Ganancia)	1.773.144,00	562.638,02
Saldo de cierre del Impuesto Diferido	3.645.087,80	1.871.943,80

7.- DEUDA CONCURSAL

El Poder Judicial de la Nación con fecha 14 de agosto de 2003, conforme al régimen de la ley 24.522, homologó el acuerdo preventivo celebrado con los acreedores de cancelar el 40% de los créditos quirografarios declarados verificados a partir del tercer año de la fecha de la sentencia en ocho cuotas anuales, iguales y consecutivas; con un interés anual (LIBOR) más 1% con un tope máximo del 4% anual.

8.- PLAZOS DE CRÉDITOS Y DEUDAS

	Créditos por Ventas	Créd. Prog. Emerg. de Obras	Otros Créditos	Cuentas a Pagar	Ctas a Pagar Prog. de Emerg. de Obras	Remuner. y Cargas Sociales	Deudas Fiscales	Deuda Concursal (Ley N° 24.522)
De Plazo Vencido	3.558.911			178.752				
Sin plazo establecido			19.186.327	34.816.408	688		75.000	179.583
A vencer:								
2do Trimestre 2013	15.290.444	546.078	5.202.011	51.578.408	56.000	44.776.536	1.725.255	
3er Trimestre 2013		5.136.670	528.921		4.401.608		490.756	1.427.199
4to Trimestre 2013		5.791.025	12.969.595		4.925.262		368.696	
1er Trimestre 2014		7.359.115	70.291		6.466.426		122.616	
Más de 1 año		16.247.625	22.543.612	323.112	13.302.220		3.140.084	1.059.703

9.- CAPITAL SOCIAL

Con fecha 26 de abril de 2012 la Sociedad, reunida en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, aprobó una nueva suscripción de acciones por un monto de \$ 13.000.000, aumentando el capital social de \$ 7.000.000 a \$ 20.000.000. Como parte de este proceso de emisión de nuevas acciones, se produjo la incorporación de Ferrovías Participaciones S.A., con una participación de 30% del nuevo capital social.

Por otra parte, en la misma asamblea, se suscribió, sujeto a la aprobación de la Secretaría de Transporte, la transferencia del 100% de las acciones de Transurb Technirail (Ex "Belgian Transport And Urban Infrastructure Consult") al accionista mayoritario Emepa S.A.

Asimismo, se informa que el 27 de abril de 2012 mediante una asamblea extraordinaria de accionistas unánime se resolvió desafectar la reserva voluntaria de la Sociedad para distribuirla entre los accionistas.

Con los cambios mencionados, la composición del capital y la participación de los accionistas en el mismo quedan conformadas de la siguiente manera:



FERROVIAS
SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA

ACCIONES			CAPITAL
CANTIDAD	TIPO	Nº DE VOTOS QUE OTORGA CADA UNA	SUSCRITO EN PESOS
1.036.400	Acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A" de valor nominal \$10 c/u.	1	10.364.000
963.600	Acciones ordinarias nominativas no endosables clase "B" de valor nominal \$10 c/u.	1	9.636.000
2.000.000			20.000.000

La participación de los accionistas luego del aumento sería la siguiente:

Accionistas:	Porcentaje del capital social:
Emepa S.A.	49,777%
Ferrovías Participaciones S.A.	30,000%
Trelec S.A.	15,953%
Luis Javier Picco y Asociados S.A.	4,270%
Total	100,000%

A la fecha de los estados contables del monto del capital social de los \$20.000.000.- se ha integrado \$15.479.580. Con fecha 30 de abril de 2013 los accionistas Luis Javier Picco y Asociados S.A. y Trelec S.A. efectuaron la integración de \$4.225.- y \$16.195.- quedando pendiente de integración \$4.500.000.- correspondiente a Ferrovías Participaciones S.A.

Al 24 de junio de 2013 no se ha tramitado ninguna actuación tendiente a la inscripción de las decisiones adoptadas por la Asamblea del 26 de abril de 2012 encontrándose a la espera de la autorización pendiente por parte de la Secretaría de Transporte de la transferencia del 1% de las acciones Clase A mencionada antes en el segundo párrafo de este punto.

Dr. Juan Carlos Basa
Comisión Fiscalizadora
Presidente

Héctor Salvador Cinto
Presidente

Tomá y Asociados
Raúl Pablo Tomá
(Socio)
Dr. Raúl Pablo Tomá
Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. To.280 Fo.1
Registro de Asoc. De Prof. Univers.
C.P.C.E.C.A.B.A. To.2 Fo.220

Firmado a efectos de su identificación con informe de fecha 17 de julio de 2013

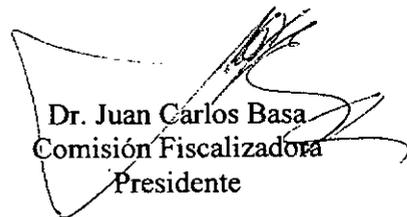
ES COPIA

Isabel María Molina
ISABEL MARIA MOLINA
S.G.C.M.-G.C.F.
C.N.R.T.

FERROVIAS
SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA

RATIFICACIÓN DE FIRMAS LITOGRAFICAS

Por la presente se ratifican las firmas que obran litografiadas en los estados contables de Ferrovías S.A.C. al 31 de marzo de 2013 en las fojas que anteceden.


Dr. Juan Carlos Basa
Comisión Fiscalizadora
Presidente

Tomá y Asociados

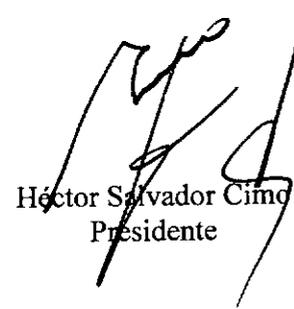


(Socio)

Dr. Raúl Pablo Tomá
Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. To.280 Fo.1

Registro de Asoc. de Prof. Univers. C.P.C.E.C.A.B.A. To. 2 Fo. 220

Firmado a efectos de su identificación con informe de fecha 17 de julio de 2013


Héctor Salvador Cimo
Presidente